



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 23 de Diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2019 y según el Informe N° 081-2019-MDNCH/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual se hace la propuesta del proyecto de ordenanza que establece el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites establecidos por Ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la segunda Norma del Título Preliminar que los derechos, son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF, que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último párrafo del citado artículo señala, que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Estando al Dictamen N°004.-2019, de la Comisión de Administración y Rentas y a lo expuesto en el Informe N° 081-2019-MDNCH/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 349-2019-MDNCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2020.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el monto que se cobrará para el ejercicio 2020; fijándose el monto por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, la suma de S/. 9.00 (Nueve con 00/100 soles), asimismo, se abonará al contribuyente la suma de S/. 0.35 (Cero con 35/100 soles), por cada predio adicional, monto anual que deberán abonar los contribuyentes conjuntamente con el pago al contado de los impuestos o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Informe Técnico que contiene el cuadro de estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2020, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2020, previa publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

INFORME TÉCNICO

MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020

1. ASPECTOS GENERALES

La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote tiene registrado al 30 de Noviembre del 2019; 46,765 predios destinados a casa habitación, comercio, servicios, industrias, entre otros que corresponden a un total de 39,593 contribuyentes.

La actual gestión habiendo efectuado una adecuada racionalización de los costos que implica el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, propone que para el ejercicio fiscal 2020 de acuerdo a la Estructura de Costos adjuntada, se deberá fijar la suma de S/ 9.00 (Nueve con 00/100 soles), que cubre la Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, Emisión y Distribución a domicilio de la cartilla tributaria que incluye los formatos HR (Hoja Resumen), PU (Predio Urbano), PR (Predio Rústico), LD (Liquidación de Deuda), CN (Constancia de Notificación) y Cedulón de corresponder, hasta por 1 predio. Por cada predio adicional se afectará al contribuyente la suma de S/. 0.35 (Cero con 35/100 soles), lo que cubre el exceso de formatos de Predio Urbano (PU), Predio Rústico (PR) u Hoja Resumen (HR).

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su Cuarta Disposición Final ha establecido que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto y su Distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

2. OBJETIVO

Establecer el MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020, que permitirán a la comuna edil brindar un eficaz y eficiente servicio, a fin de que los contribuyentes cuenten con dicha información para el pago oportuno de sus obligaciones tributarias.

3. BASE LEGAL

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 y el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, que disponen que los gobiernos regionales y los gobiernos locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, tasas, licencias y derechos municipales dentro de los límites establecidos por Ley.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF, que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último párrafo del citado artículo señala, que la actualización de valores de los predios por parte de la Municipalidad sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual.

Que, de acuerdo a la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria señala entre otros aspectos que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites establecidos.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

4. PROCESO DE LA EMISIÓN MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN.

El proceso de la emisión se inicia con las coordinaciones de la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, las cuales hacen saber la necesidad de personal para el trabajo específico que se requiere para las siguientes etapas del proceso:

Etapas 1: Actualización de datos

Esta etapa consiste en la realización de los trabajos de digitación de datos al sistema informático, necesarios para la valorización. Los datos a ingresar se detallan a continuación: Actualización de Datos y parámetros del sistema.

- Valores Arancelarios Urbanos, tomados de los planos arancelarios.
- Valores Arancelarios Rústicos, tomados de los planos arancelarios.
- Valores unitarios oficiales de edificación, de los planos arancelarios.
- Tablas de Depreciación, tomados de los planos arancelarios.
- Unidad Impositiva Tributaria UIT anual, publicación oficial.
- Tablas de alícuotas por tramos.
- Importe mínimo del Impuesto Predial.
- Fechas de vencimiento de las cuotas del Impuesto Predial, según ordenanza.
- Fechas de vencimiento de las cuotas de Arbitrios Municipales, según ordenanza.
- Tarifa de los Arbitrios Municipales, según ordenanza.
- Sectores y usos de los Arbitrios Municipales. Datos de los trabajos de campo



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

realizados y de la lectura de planos del Distrito.

- Actualización de los Frontis de predios.
- Actualización de la ubicación de parques.
- Actualización de número de habitantes del predio.
- Actualización de parámetros del sistema.

Etapa 2: Revisión y Corrección de datos

Esta etapa consta de una revisión minuciosa de los datos que se encuentren incompletos por errores de digitación o de operación, los cuales detallamos a continuación:

- Revisión y corrección de datos del directorio de contribuyente.
- Revisión y corrección de datos del directorio de predios.
- Revisión y corrección de datos de los formularios.

Etapa 3: Mantenimiento del Sistema Tributario

En esta etapa comprende el análisis, diseño y la implementación de los aplicativos del sistema tributario, que permita activar los valores para el nuevo ejercicio a emitir. Este servicio lo realizará personal contratado especializado en informática y tributación municipal. Se desarrollan las siguientes tareas:

- Mantenimiento de los procedimientos del Impuesto Predial.
- Mantenimiento de los procedimientos de Arbitrios Municipales.
- Mantenimiento de las pantallas del Impuesto Predial.
- Mantenimiento de las pantallas de Arbitrios Municipales.
- Mantenimiento de formatos de impresión del Impuesto Predial.
- Mantenimiento de formatos de impresión de Arbitrios Municipales.
- Mantenimiento de Reportes del Impuesto Predial.
- Mantenimiento de Reportes de Arbitrios Municipales.

Etapa 4: Procesamiento de Datos

El personal desarrollará los procesos informáticos necesarios para la ejecución de la emisión, para el cálculo de la valorización, determinación y generación de la cuenta corriente y se realizará en dos momentos, primero en el servidor de prueba para ser revisado y aprobado los procesos, que luego serán procesados en el servidor principal.

En la base de datos de prueba final.

- Proceso de Validación y Consistencia de datos.
- Proceso de Preparación de Declaraciones Juradas a copiar.
- Proceso de Copia de Declaraciones Juradas del año anterior.
- Proceso de Valorización de las Declaraciones Juradas.
- Proceso de Determinación del autoavalúo y base imponible
- Proceso de Determinación del Impuesto Predial.
- Proceso de Determinación de las tasas Arbitrios Municipales.
- Proceso de Generación de Cuenta Corriente
- Proceso de Generación de Reportes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Etapa 5: Revisión de los Datos Emitidos

En esta etapa se ejecutará luego de la anterior, para proceder a la revisión de los nuevos datos generados en la emisión, la revisión consiste en lo siguiente:

- Revisión de los datos de las Declaraciones Juradas.
- Revisión de la determinación del autoavalúo y base imponible.
- Revisión de determinación del Impuesto Predial.
- Revisión de determinación de las tasas Arbitrios Municipales.

Etapa 6: Proceso de Impresión de Cuponeras

En esta etapa luego de ser aprobado y emitido en el servidor principal se procede a la impresión de los formatos pre impresos por el personal designado. Realizando las siguientes tareas:

- Impresión de cuponeras.
- Impresión de los cargos de recepción.
- Impresión de reportes de la emisión.

Etapa 7: Clasificación y Empaquetado

En esta etapa se empleará el personal previamente capacitado para realizar las tareas de clasificación de los formatos impresos, agrupándolos por zonas y vías continuando con la compaginación de las cuponeras, o armado donde se pondrá el folder de la cuponera, los formatos pre impresos de HR, PU, HLA, AD, estado de cuenta y hojas informativas, dentro de una bolsa transparente y sellada y se engrampará el cargo de entrega.

Las cuponeras armadas serán empaquetadas y sujetadas con ligas para ser entregados a los distribuidores, un equipo designado de personas se encargará del control de calidad de las cuponeras antes de su distribución.

- Los formatos pre impresos, se ordenan por Zonas urbanas.
- Las Cuponeras se empaquetan y embolsan.
- Control de Calidad de las cuponeras.

Etapa 8: Distribución Domiciliaria.

El personal designado previamente capacitado, se encargará de la distribución de:

- Distribución de las Cuponeras dentro del distrito.
- Distribución de las Cuponeras fuera del distrito.





25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

5. COSTOS

A. COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA.-El proceso de emisión se dará en un lapso de 90 días, por lo que se requiere la contratación del personal necesario para la realización de la emisión y distribución a domicilio de las cartillas tributarias del ejercicio fiscal 2020.

- 03 técnicos informáticos, los que se dedicarán al mantenimiento y a la actualización de la base de datos y al soporte de las máquinas para que operen óptimamente durante el proceso de emisión. Para las labores dadas se establece un área en la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, proveyéndoles de un mobiliario y de computadoras, cada una con su respectiva impresora y materiales de oficina requeridos para las simulaciones y actualizaciones.
- 05 técnicos administrativos (01 especialista, 02 técnicos y 02 asistentes), que se dedicarán a la Actualización de Valores Unitarios Oficiales de Edificación y Valores Arancelarios (para predios urbanos y predios rústicos). Acabada la primera labor se encargarán de apoyar en la impresión de los formatos HR, PU, PR, LD, CN, para lo cual se les provee de un mobiliario de asistente y una computadora I7, cada una con sus respectivas impresoras y materiales de oficina requeridos.
- Simultáneamente los 6 compaginadores requeridos ordenan los formatos impresos, ubicándolos en sus respectivas cartillas tributarias, clasificándolos por zonas, empaquetándolas en forma ordenada para que posteriormente sea distribuido a cada contribuyente.
- Se requiere para la distribución oportuna (NOTIFICACIÓN) de las cuponeras, con sus respectivos cedulones, de corresponder, contar con un contingente de 15 personas por el lapso de (90) noventa días, tiempo que se estima cubrir para la distribución total de cartillas tributarias a todos los contribuyentes del Distrito.

Se considera que cada persona notifique 40 cartillas tributarias diarias. A razón de 20 personas, se tendría 800 notificaciones diarias. Por un estimado de 57 días útiles en los 03 meses, se podría cubrir en su totalidad la notificación de las cartillas tributarias.

COSTO DE MATERIALES.- Comprende el costo de los formatos HR (Hoja Resumen), PU (Predio Urbano), PR (Predio Rústico), LD (Liquidación de Deuda), CN (Constancia de Notificación) y Cedulón en los casos que corresponda. Asimismo el material necesario para la impresión de los mismos.

- Actualmente, según el Sistema Informático de Gestión Municipal (SIGM) se tiene una base de datos de 39,593 contribuyentes. Se emplearán por tanto, 39,593 cartillas tributarias las cuales llevarán dentro, los formatos HR,PU/PR,LD,CN y cedulón de corresponder.
- Adquisición de cartuchos de tóner necesarios para la impresión de los formatos de las cartillas tributarias.

DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS.- La Depreciación de Maquinaria y Equipo se ha efectuado tomando en cuenta las normas aplicables a la depreciación normadas en la NIF C-6, Propiedades, Planta y Equipo, por tanto existiendo bienes sujetos a depreciación se incluye dentro de la estructura de costos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES.- La Municipalidad no cuenta con los equipos de alta velocidad y calidad que requiere el servicio de emisión por lo que se van a adquirir 03 impresoras que facilite la emisión oportuna y de óptima calidad.

- Se hace indispensable adquirir los planos arancelarios en el Gobierno Regional de Ancash, a fin de tener la base actualizada y proceder a la emisión 2020.
- El proceso de emisión mecanizada requiere de infraestructura, equipos y medios tecnológicos que ayudan a optimizar el desempeño del personal técnico y administrativo encargado de operar el Sistema Informático de Gestión Municipal (SIGM), por lo que se hace necesario mejorar el software que permite viabilizar y procesar la información necesaria para la emisión e impresión de las cartillas tributarias, con el soporte técnico correspondiente.

B. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS.

- El personal encargado de la Actualización de Valores, Determinación de Impuesto, Emisión y Distribución a domicilio de la Cartilla Tributaria está conformado por la Gerencia de Administración tributaria que conjuntamente con la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, son las áreas técnicas que alimentan a los técnicos informáticos y técnicos administrativos para que cada uno cumpla con sus labores respectivas. La Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas coordina con el personal informático para la actualización de la base de datos y las simulaciones respectivas.
- Respecto a los materiales necesarios, a cada uno de los responsables en el proceso de emisión mecanizada se les proveerá de materiales de oficina que se usaran para un correcto desempeño y almacenamiento de información, tanto física como informática.

C. COSTOS FIJOS.

Los costos fijos se han determinado tomando como referencia el costo total del inmueble de la municipalidad donde están ubicadas los ambientes donde se realiza el proceso de emisión y distribución de las cartillas tributarias, por lo que se le ha asignado un porcentaje en función a lo que significa el consumo durante el período de la emisión de las cartillas tributarias.

Se incluyen los siguientes conceptos y su respectivo porcentaje:

Agua	10%	
Energía Eléctrica		15%
Telefonía Fija	13%	
Internet	20%	

6. ESTRUCTURA DE COSTOS

Para los efectos del cálculo indicado, se requirió información de la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, con respecto al número de contribuyentes y los procesos inherentes a la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2020, respectivamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Asimismo, la Subgerencia de Recursos Humanos remitió la información del personal del municipio encargado de realizar las labores propias para tales fines.

Así como, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informó los costos de los bienes y materiales.

A continuación, el siguiente cuadro describe el costo total de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2020:

ESTRUCTURA DE COSTOS (Consolidado)

COSTOS DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020

CONCEPTO	COSTO ANUAL (\$/)
1. COSTO DIRECTO	306,437.75
1.1. Mano de Obra Directa	180,597.00
1.2. Materiales	81,261.00
1.3. Depreciación	13,579.75
1.4. Otros Costos y Gastos Variables	31,000.00
2. COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	42,126.80
3. COSTOS FIJOS	11,391.12
TOTAL DE COSTOS (\$/)	359,955.67

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	TIEMPO DESTINADO EN MESES	COSTO TOTAL
A. COSTOS DIRECTOS								306,437.75
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA								180,597.00
Especialista Administrativo	1	Persona	2,946.00	100%		2,946.00	3	8,838.00
Técnico Administrativo	2	Persona	2,273.00	100%		4,546.00	3	13,638.00
Asistente Administrativo	2	Persona	2,676.00	100%		5,352.00	3	16,056.00
Chofer - movilidad	2	Persona	2,100.00	100%		4,200.00	3	12,600.00

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043) 611421 - Nuevo Chimbote

www.munidenuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial

Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Notificadores	15	Persona	2,055.00	100%		30,825.00	3	92,475.00
Auxiliares (compaginación)	6	Persona	2,055.00	100%		12,330.00	3	36,990.00
COSTO DE MATERIALES								81,261.00
Formatos								32,418.00
Hoja de Resumen	41	Millar	49.00			2,009.00		2,009.00
Predio Urbano	39	Millar	49.00			1,911.00		1,911.00
Predio Rústico	2	Millar	49.00			98.00		98.00
Constancia de notificación	40	Millar	49.00			1,960.00		1,960.00
Liquidación de deuda	40	Millar	49.00			1,960.00		1,960.00
Capa / Contratapa	40	Millar	465.00			18,600.00		18,600.00
Cedulón	24	Millar	245.00			5,880.00		5,880.00
Materiales de Impresión								48,843.00
Tóner MX-315NT para fotocopiadora SHARP	30	Unidad	600.00			18,000.00		18,000.00
Tóner para Impresora laser jet 83A	30	Unidad	188.10			5,643.00		5,643.00
Tóner para Impresora laser jet pro MFP M521 dn	30	Unidad	840.00			25,200.00		25,200.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO								13,579.75
Servidor - Concentrador			41,505.00	100%	25%	864.69	3	2,594.06
Computadoras, Impresoras, fotocopiadora			49,818.94	100%	25%	1,037.89	3	3,113.68
Muebles e Inmuebles								
Inmueble - Local Central			10,000,000.00	10%	3%	2,500.00	3	7,500.00
Muebles de Oficina			14,880.00	100%	10%	124.00	3	372.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								31,000.00
Mantenimiento de Equipos de cómputo			5,000.00			5,000.00		5,000.00
Implementación, Mantenimiento de Software de Rentas			20,000.00			20,000.00		20,000.00
Publicidad de Vencimiento de Pago			6,000.00			6,000.00		6,000.00
B. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								42,126.80
Mano de Obra Indirecta								35,400.00
Gerente de Administración Tributaria		Persona	4,200.00	25%		1,050.00	3	3,150.00
Subgerente de Tecnologías de la Información y sistemas		Persona	3,500.00	70%		2,450.00	3	7,350.00
Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria		Persona	3,500.00	80%		2,800.00	3	8,400.00
Analista de Tecnologías de la Información y Sistemas	2	Persona	5,500.00	100%		5,500.00	3	16,500.00
Útiles								6,726.80
Grapas	50	Cajas	2.50			125.00		125.00
Lapiceros	11	Cajas	20.00			220.00		220.00
Ligas	10	Cajas	9.00			90.00		90.00
Maletines	20	Unidad	32.00			640.00		640.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

CUADRO N° 01

COSTO UNITARIO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2020

Costo por Emisión Mecanizada	N° DE CONTRIBUYENTES	Costo FED S/.
(a)	(b)	(C) =(a) / (b)
359,955.67	39,593.00	9.0914

INGRESOS ESTIMADOS POR IMPUESTO PREDIAL- DERECHO DE FED.

En el cuadro N° 2 se puede apreciar el ingreso que se va a generar por el servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial 2020 que incluye la Actualización de Valores y su respectiva distribución a sus domicilios a un total de 39,593 contribuyentes.

CUADRO N°02

INGRESOS ESTIMADOS POR EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2020

COSTO DEL SERVICIO CS	TASA FIJADA	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTE	INGRESO ESTIMADO IE	COBERTURA C=IE/CS*%
359,955.67	9.0000	39593	356,337.00	98.99

ANEXO N° 03

CÁLCULO DEL COSTO DE HOJA ADICIONAL - CONTRIBUYENTES CON MÁS PREDIOS

HOJA	COSTO UNITARIO (A)	PREDIOS ADICIONALES (B)	COSTO TOTAL ©= (A)*(B)
PU	0.049	11694	1146.01
HLA	0.049		
PU + HLA = (A)	0.098		

COSTO POR HOJA ADICIONAL

DETALLE	COSTO TOTAL (A)	CONTRIBUYENTES (B)	VALOR POR HA ©= (A)*(B)
HOJA ADICIONAL	1146.01	3253	0.35